

Legislación Nacional

LEY 15294SEGURIDAD SOCIALJubilaciones y pensiones. Sobrevivientes de la primera conscripción del Ejército. Pensiones vitalicias. Monto. Modificación sanc. 21/07/1960; promul. 10/08/1960; publ. 26/08/1960**El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.?** Sustitúyese el art. 2 de la ley 14125 por el siguiente:**Art. 2.-** Los beneficiarios percibirán mensualmente: Los jefes y oficiales, tres mil pesos moneda nacional (\$ 3000), los sargentos, cabos y soldados, dos mil pesos moneda nacional (\$ 2000).**Art. 2.?** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a rentas generales mientras no se incluya en la ley general de presupuesto.**Art. 3.?** Comuníquese al Poder Ejecutivo.**Guido - Monjardín - Barraza - Oliver**